



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 SEP 2017

VISTO: la ley N° 19.444 de 27 de octubre de 2016 y el decreto N° 44/017 de 14 de febrero de 2017;

CONSIDERANDO: que, a efectos de facilitar la efectiva aplicación de la citada ley, resulta necesario precisar el momento de nacimiento de la personería jurídica;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República y el artículo 18 de la ley N° 19.444 de 27 de octubre de 2016;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 1° del decreto N° 44/017, de 14 de febrero de 2017, por la siguiente redacción:

El Fondo Social Metalúrgico gozará de personería jurídica de pleno derecho, a partir del momento que se constituya el Consejo Directivo Honorario, en la forma prevista por el artículo 2 de la ley N° 19.444 de 27 de octubre de 2016.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

13/001/40/2017